Año de 1906 — Sábado 28 de Julio — Número 166

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Las frecuentes quejas que ya por escrito ya de palabra se han elevado á esta Junta por varios Maestros y que en su mayor parte han sido comprobados por las noticias adquiridas y las visitas giradas por la Inspección del ramo, han hecho conocer á esta Presidencia las pésimas condiciones que reunen los locales destinados á escuelas, así como la carencia en unos puntos y falta de capacidad en otros de la casa habitación destinada á los encargados de aquellas.

Y como todo ello redunda no solo en menos cabo de las disposiciones legales dictadas sobre la materia, sinó también en perjuicio grave de la educación é instrucción de la niñez, que son la base de la prosperidad y bienestar de los pueblos, he creído conveniente llamar la atención por medio de esta circular á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales á quienes no lo haya hecho ya por medio de oficio, para que con toda urgencia y aprovechando las actuales vacaciones escolares, procedan á efectuar en los locales destinados á la enseñanza y en las casas-habitaciones de los Maestros todas aquellas obras y reparaciones que sean necesarias para mejorar sus condiciones higiénicas y pedagógicas, en la inteligencia de que, así como estoy pronto á dar todas las facilidades para que dichas Corporaciones puedan cumplir con tan sagrado deber, también lo estoy á no perdonar medio para exigir responsabilidades á los que no lo cumplan.

Orense 27 de Julio de 1906.—El Gobernador Presidente, *Rufino Beltrán.*—El Secretario, *José Alvarez.*

El Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, en telegrama que acabo de recibir, dice á esta presidencia lo que sigue:

«Por conveniencias del servicio se ha acordado suspender los efectos de las Reales órdenes de 25 de Mayo y 23 de Junio últimos, referentes al «Registro Central de Instrucción pública primaria.»

Lo que se hace público para que, llegando á conocimiento de las Juntas locales de Instrucción pública y Maestros de la provincia, lo tengan en cuenta á los efectos que determinan las dos citadas Reales órdenes.

Orense 27 de Julio de 1906.—El Gobernador Presidente, *Rufino Beltrán.*—El Secretario, *José Alvarez.*

GOBIERNO DE PROVINCIA

Sección de cuentas municipales

Con el fin de dar cumplimiento á un servicio urgente, reclamado por la Superioridad, los Sres. Alcaldes de la provincia remitirán á este Gobierno en el improrrogable plazo de quince días, un estado resúmen de ingresos y gastos por capítulos, de los presupuestos aprobados por esta Oficina para el actual año, esperando del celo de dichos funcionarios lo remitan en el plazo señalado, pues de lo contrario, me veré en la precisión de adoptar medidas coercitivas por desobediencia á las órdenes de mi Autoridad.

Orense 28 de Julio de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN

Minas

Aprobada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la demarcación del registro minero «Olga», núm. 1.229, se previene al interesado que en el término de diez días, después de la notificación, ha de presentar en papel de Pagos al Estado un pliego ó varios que sumen setenta y cinco pesetas para pagar el timbre del título de la mina, y, en otra série distinta, uno ó varios pliegos que sumen ciento sesenta pesetas en concepto de derechos de pertenencias, con un timbre móvil para cada una de aquellas dos séries, previniéndole que, de no cumplir este precepto, quedará este expediente cancelado sin curso ulterior, á tenor de lo preceptuado en el art. 55 y caso 1.° del 93 del vigente Reglamento.

Orense 27 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por don Juan Macías, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las doce horas y quince minutos del día 19 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de antimonio, denominada «Dos Amigos», á la que correspondió el número 1.255, sita en el paraje llamado Robledal y Villar de Silva, del término municipal de Rubiana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el ángulo Sudeste del muro de cierre de la viña de Gerónimo González, y, con sujeción al Norte verdadero, se medirán sucesivamente desde él: al Sur 150 metros para una estaca auxiliar; de esta al O. 400 metros; al S. 200; al E. 1.000; al Norte 200, y al O. 600 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplr lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 27 de Julio de 1906.—*A. Sandino.*

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

Señor: Reconocido en todo tiempo por el Estado la necesidad de socorrer á las dotaciones de los buques de guerra en casos de naufragios, combates, incendios ú otros accidentes análogos, para indemnizarles de algún modo por las pérdidas de sus equipajes, se han dictado muchas disposiciones, encaminadas todas á este fin, pero sin determinar con precisión los socorros que deban darse á las víctimas de los expresados siniestros, ampliando unas los que otros limitan, dictadas casi todas para casos ó accidentes determinados, sin sentar ninguna preceptos de general aplicación.

En la necesidad, pues, de indemnizar á las dotaciones náufragas de los buques de guerra, y no existiendo nada en concreto legislado, hay precisión de dictar para cada caso una disposición que señale los abonos que deben hacerse; y para evitar tal estado de cosas, como para sentar definitiva un precepto que regule esas indemnizaciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 5 de Julio de 1906. —Señor: A. L. R. P. de V. M., Víctor María Concas.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Como compensación á las pérdidas de equipajes, instrumentos, etc., que sufran las dotaciones de los buques de guerra en los casos en que por combates, naufragios, incendios ú otro accidente análogo ocurra la pérdida total del buque, se abonarán á los Generales, Jefes, Oficiales y clases que compongan la dotación tres mensualidades de sus haberes y goces de embarco; á los individuos de tropa se les abonará el importe de las prendras menores, y á los de marinería, el de sus vestuarios, más las 25 pesetas que necesariamente deben tener en fondo.

Art. 2.º Para que los expresados abonos puedan hacerse es preciso que en la información sumaria que con motivo del accidente se instruya se pruebe que la pérdida de los equipajes y vestuarios fué total; pues en caso contrario corresponderá únicamente una parte de dichos abonos proporcional á la perdida sufrida, y que en la expresada información sumaria habrá de determinarse por la Autoridad competente.

Art. 3.º De estos abonos quedará excluído el personal que resulte con responsabilidad criminal por el hecho que motive el accidente.

Art. 4.º Las cantidades que por este concepto correspondan á los individuos fallecidos deberán entregarse á sus legítimos herederos.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos seis. —Alfonso. —El Ministro de Marina, Víctor María Concas.

(Gaceta núm. 188).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado, Clínica quirúrgica, dotado con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición á turno de Auxiliares establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden fecha 6 de Junio último. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto expresado.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que prestan sus servicios, presentándolas á los mismos en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», los documentos que acrediten los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de todas las provincias en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1906 —El Subsecretario, Rosselló.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y practica del forjado y herrado y Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1903. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignación, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Rosselló.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante Repetidor de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Rosselló.

(Gaceta núm. 193.)

Administración pral. de Correos de Orense

Debiendo procederse por esta oficina al nombramiento de carteros supernumerarios con arreglo á la Real orden de 21 de Diciembre de 1904, «Gaceta de Madrid» del 23, con arreglo al cap. 2.º, artículos 15 y 16, los aspirantes que deseen optar á estas plazas, presentarán en esta Administración la instancia de su puño y letra, la documentación prevenida en dicho artículo 15, párrafo 1.º al 4.º, hasta el día 10 de Agosto á las veinticuatro horas, verificándose el examen de suficiencia indicado en el párrafo 5.º, el 26 del citado mes á las diecisiete horas.

Orense 28 de Julio de 1906.—El Administrador principal, Gustavo Barroso.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Dispuesto por el Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, queden prorrogadas, hasta nueva orden, las licencias trimestrales que en la actualidad disfrutan los individuos del Ejército, concedidas en 1.º de Mayo del corriente año. Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil de la provincia, para la debida notificación á los interesados que residan en sus respectivas demarcaciones.

Orense 27 Julio de 1906.—El Coronel Gobernador militar: Por orden, El Capitán Secretario, José Armesto.

ZONA DE RECLUTAMIENTO
Y RESERVA DE ORENSE
Núm. 52

Reemplazo de 1893

Habiendo cumplido los doce años de servicio que determina la vigente ley de Reemplazos, los reclutas excedentes de cupo, redimidos, sustituídos, exceptuados por razones de familia y excluídos por talla, que se relacionan á continuación, se interesa de los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos lo hagan llegar á conocimiento de los interesados para que se presenten en las oficinas de esta Zona, calle de la Paz, número 27, á recoger sus licencias absolutas ó interesarlas por conducto de dichas autoridades.

Nombres.—Ayuntamientos

Enrique Pereira Zorelle, Orense.
José Iglesias Sarria, idem.
Juan Viana Landrez, idem.
Manuel Alvarez Lopez, idem.
Antonio Gonzalez Novoa, idem.
Francisco Fernandez Soto, idem.
Manuel Losada Vazquez, idem.
Jesús Casasnovas Sotelo, idem.
Enrique Fernández Rodríguez, id.
Laureano Somoza Casmartiño, id.
Manuel Navarro Vázquez, id.
Julio Fernández Pérez, id.
Vicente Dopazo Autelo, id.
Modesto Santás Dorribo, id.
Ramon Varela Souto, id.
Modesto Fernández Cid, id.
Julio Alvarez Conde, id.
Joaquín Rebollo Tellado, id.
Ramon Ranquetate Doval, id.
Antonio Insua Rodríguez, id.
José Rivas Rivera, id.
José Sotelo Fernández, id.
Primo Vázquez Iglesias, id.
Eugenio Novoa Sánchez, id.
José Gomez Prada, id.
Serafín Mosquera Fuentes, id.
Victoriano Villalobos Mogrovejo, id.
David Iglesias Vide, id.
Faustino Serantes Bóveda, id.
Francisco Rodríguez Pérez, id.
José Somoza Fernández, id.
Antonio Rollán Fernández, id.
Enrique Feijoo Rivera, id.
Federico López Méndez, id.
Antonio Vázquez Pereira, id.
Julio Ugas Alvarez, id.
Francisco Javier Barral Pérez, Coles.
Higinio Barral Iglesias, id.
Diego Lopez Araujo, id.
Manuel Araujo Lara, id.
Manuel Figueiras Gallego, id.
José Pereira Moure, id.
Demetrio Fernández Pérez, id.
Manuel Pereira Figueiredo, id.
Camilo Cadavid Sampayo, id.
Francisco Díaz Sotelo, id.
José Fernández García, id.
José Figueiral Novelle, id.
Urbano Santos Díaz, id.
José Carballo Pardo, id.
Antonio Rodríguez Alvarez, id.
Feliciano Requejo Pardo, id.
Ramón González Ferreiro, Esgos.
Severo Copo Rodríguez, id.
Eladio Pumar Refojo, id.
Manuel Varela Labrador, id.
Juan Formoso Cantón, id.
Valentín González Guede, id.
Benjamín Rodríguez Rodríguez, id.
Felipe Alvarez Rodríguez, id.
Mateo Iglesias Esponto, S. Ciprian.
Facundo Díaz Lorenzo, id.
José Blanco Santás, id.
Constantino Varandela Saburido, id.
Amadeo Antonio Quintana, id.
Manuel González Cid, id.
Pastor Santos Lorenzo, id.
Enrique Díaz Cid, id.
Castor Fernández Otero, Barbadanes.
Antonio Carril Janeiro, id.
Isaac Pérez Atrio, id.
Manuel Rodríguez Marquina, Nogueira.
José Represas Gómez, id.
Bernardo Cortés Alvarez, id.
José Rodríguez Fernández, id.
Serafín Rodríguez Rodríguez, id.
José Gómez Fernández, id.
Ramiro Rodríguez Pombar, id.
José Fuentefría Losada, id.
Ramón Carballo Vázquez, id.
Antonio Mosquera Fernández, id.
Benjamín Miguez Gómez, id.
Ramón Cortés Feijoo, id.
Luis Pérez Pazo, id.
Luis Rodríguez Varela, id.
Manuel Rodríguez Casasnovas, id.
José Pérez González, id.
Antonio Lorenzo Seara, id.
Faustino Gomez Rodríguez, id.
Antonio Alvarez Domínguez, id.
Rosendo Fernández Gómez, id.
José Sueiro Incógnito, id.
Andrés González Rodríguez, id.
José Gómez Pato, id.
Benjamín Alvarez Crespo, id.
Castor Crespo Cervelo, id.
Vicente Rodríguez Rodríguez, id.
Manuel Pérez Barreiros, id.
Ricardo Alonso Santorum, id.
Antonio Alvarez Fernández, id.
Pacífico Soto Losada, id.
Celso Vázquez González, Canedo.
Benito González López, id.
Ramón Araujo Dopazo, id.
Perfecto Gutiérrez Fernández, id.
Agustín Pérez Camoeiras, id.
Antonio Peña Gómez, id.
Manuel Conde Gómez, id.
Miguel Alvarez Vázquez, id.
José Orge Incógnito, id.
Abelardo Montes Placer, id.
Darío Rodríguez González, id.
Andrés González Fernández, id.
Camilo Iglesias Bóveda, id.
Juan González Caride, id.
Vicente González Villamarín, id.
José Veiga Varela, id.
Jesús López Ojea, id.
Antonio Rodríguez González, id.
Indalecio López Pavón, id.
Cesáreo González Veigas, id.
Camilo Piñeiro Figueiras, id.
Manuel López Conde, id.
Angel Antonio Venancio Seijo, Toen
Antonio García Nieto, id.
Antonio Pérez Failde, id.
Manuel Lorenzo Robles, id.
Mannel Cañedo Freire, id.
José González Bande, id.
Manuel Gómez Gómez, id.
Camilo Cruz Cruz, id.
Tomás Corral Feijoo, id.
Camilo Orban Fernández, Pereiro.
Eduardo Pazo Fidalgo, id.
Francisco Carcón Méndez, id.
Jesús Pato Gómez, id.
Antolín Pérez Belmonte, id.
Antonio Deven Lorenzo, id.
Antonio Fernández Babarro, id.
Benito Fernández Rodríguez, id.
Alonso Cid Belmonte, id.
Ricardo Boo Gómez, id.
José Mira Alvarez, id.
Antonio Cerreda Alvarez, id.
Ramón Formoso Fernández, id.
Luciano González Incógnito, id.
Pedro Ganzález Blas, id.
Laureano Iglesias Expósito, Peroja.
Camilo Novoa González, id.
Manuel Pérez Gómez, id.
Ramón Novoa Incógnito, id.
Ramón López Rodríguez, id.
Benito González Gómez, id.
José Pardo González, id.
Benito Alvarez Ledo, id.
Grogorio Rodríguez López, id.
Manuel Seoane Vázquez, id.
Antonio Paradela González, id.
Ramón Iglesias Enríquez, id.
José Alvarez Incógnito, id.
Cayetano Pereira Tumbeiro, id.
Marcial Taboada Vázquez, id.
Vicente Suarez Laso, id.
Francisco Rocas González, Amoeiro.
Secundino Durán Torres, id.
Claudio Boán Piñeiro, id.
Manuel Suárez Iglesias, id.
Modesto González Alvarez, id.
Jesús Alvarez González, id.
Tomás Veiras González, Villamarín.
Manuel Novoa Pérez, id.
Perfecto Rodríguez Manso, id.
José Lorenzo Requejo, id.
Emilio Agromayor Osorio, id.
Constantino Mauro Rodríguez, id.
Victorio Mosquera González, id.
Manuel Rodríguez González, id.
Serafín Boimorto López, id.
Gumersindo Blanco Pérez, id
José Conde Sánchez, id
Francisco Ocampo Vázquez, id.
Manuel Salgado Pérez, id.
Manuel González Noguerol, id.
José Vázquez Rodríguez, id.
Manuel Seara Seijo, Barbadanes.
Inocencio Alvarez Iglesias, id.
Antonio Añel González, id.
Severino Carreño Vázquez, Parada del Sil.
José Cortés Vázquez, id.
Julio Coello Cortés, id.
Enrique Fernández Vázquez, id.
José Antonio Lamelas Sobrino, id.
Ramón Seoane Mande, id.
Antonio González Vázquez, S. Juan de Río.
Eladio Vázquez Fernández, id.
Domingo Rodríguez Martínez, id.
José Rodríguez Martínez, id.
Manuel Martínez Arias, id.
Manuel Castro Pérez, id.
Pedro Gómez Savín, id.
Manuel Martínez Lamelas, Castro Caldelas.
Manuel López Diéguez, id.
Eduardo Enríquez Alvarez, id.
Francisco Gabriel Rodríguez, id.
Gerardo Diéguez Rodríguez, id.
José María Rodríguez Gabriel, id.
Juan Manuel Lamelas Rodríguez, idem.
Melitón Penín Alvarez, id.
José María Rodríguez, id.
Juan Antonio Rodríguez Alvarez, idem.
Domingo Antonio Crespo Blanco, Montederramo.
Agapito Alvarez Rodríguez, id.
Antonio Fernández González, id.
Cesáreo Alvarez López, id.
Dámaso Lamelas Armesto, id.
Enrique González Eire, id.
Evaristo Sáez Alvarez, id.
Francisco Domínguez Pérez, id.
Francisco Rodriguez González, id.
José Alvarez Vázquez, id.
Juan Pedro Ferreiro Alvarez, id.
José Ferreiro Rodríguez, id.
José María Mojón Alvarez, id.
Manuel González Cerdeiro, id.
Nicanor Rodríguez Pérez, id.
Ubaldo González Avelaira, Trives.
Santiago Alvarez Núñez, id.
Mariano Alvarez González, id.
Miguel Pérez Vidal, id.
Juan Domínguez Losada, id.
Arturo Florez González, id.
José Alvarez Alvarez, id.
Graciano Alvarez Yañez, id.
Eladio Osorio Pérez, id.
Eligio García Incógnito, id.
Casimiro Alvarez Fernández, id.
Andrés Rey Abelaira, id.
Anselmo Sánchez Rodríguez, id.
Plácido Rodríguez Gómez, id.
Pedro Alonso Rodríguez, Laroco.
José Muradás Enríquez, id.
Odilo Arias Fariñas, id.
Juan Alvarez Higueras, Manzaneda.
Graciano Pérez Rodríguez, id.
Eduardo Cerejo Fernández, id.
Santiago Rodrígüez Alvarez, Teijeira.
Santiago Feijoo Rodríguez, id.
Javier Fernández, id.
José Antonio López Rodríguez, id.
Avelino José Collanzo, id.
Pedro Vázquez Vilar, id.
Manuel Diéguez Rodríguez, Chandreja.
Ponciano Pérez González, id.
José Blanco González, id.
Francisco González Rodríguez, id.
Antonio Rodríguez Fernández, id.
Amadeo Domínguez Pérez, Manzaneda.
José Fernández Macía, Laroco.
Vicente Fernández Rodríguez, Trives.
Plácido Domínguez Alvarez, id.
Teodoro Rodríguez Rodríguez, Manzaneda.
Antonio Estevez García, Villarino de Conso.
Miguel Toro, id.
Gervasio Veiga Núñez, id.
José González Gómez, id.
José Domínguez Alonso, id.
Tomás Fernández, id.
Vicente Fernández Fernández, id.
Eleuterio Guerra Ramos, Viana.
Antonio Puga García, id.
Bernardino Estévez Lorenzo, id.
Clemente Clarería García, id.
Generoso Ares, id.
José Estevez Pérez, id.
José Conso Vega, id.
José Alonso López, id.
José Alvarez Salgado, id.
Juan Alvarez Cid, id.
Juan Antonio Zapatero, id.
Juan Salgado Estevez, id.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

Peroja

Tramitado en este municipio el oportuno expediente á petición de Benjamín Añel López para justificar continua la ausencia, en ignorado paradero, de sus dos hermanos José y Maximino Añel, de más de doce años á esta parte, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, se hace público por si álguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Maximino, se sirva participarlo á esta alcaldía, con la mayor suma de antecedentes. Los citados José y Maximino, son hijos de Benito y Dolores, naturales del Conchouso de Villarrubín, en este término.

Estatura de ambos un metro 650 milímetros, color bueno, nariz regular, pelo negro, son bastante parecidos ambos hermanos.

Peroja 14 Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Sárria.

JUZGADOS

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que para pago de costas de causa que se siguió sobre incendio contra María Alvarez Prieto, vecina de Santabaya de Chamusiños, municipio de Trasmiras, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª Centenar ó «Seijo», de nueve áreas de extensión; linda Este más de Dolores Limia, Sur de la misma, Oeste también de la Dolores y Norte camino que va á Chamusiños: su valor veinticinco pesetas.

2.ª «Outereio», centenal y poula de dieciocho áreas doce centiáreas; linda Este más de Francisco Prieto, Sur de Manuel Feijoo, Oeste del mismo y Norte camino que conduce á Lobaces: su valor quince pesetas.

3.ª Naval al nombramiento de «Lodeiro», hoy prado de nueve áreas; linda Este herederos del señor del Penedo, Sur camino de servidumbre, Oeste de Manuel Gonzalez y Norte de don Laureano González: su valor setenta y cinco pesetas.

4.ª «Cerdeiriñas», otro prado de cuatro áreas; linda Norte, Sur y Este más de Benito Rodríguez y Oeste camino de servidumbre: su valor ciento cincuenta pesetas.

5.ª Centenal al nombramiento de «Sainza», de nueve áreas seis centiáreas; linda Este camino de servidumbre, Sur de herederos de Santiago Carnero, Oeste de don Severino Rodríguez de Loureses y Norte de Lorenza Prieto: su valor sesenta pesetas.

6.ª Naval al sitio de «Relva», de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este más de Cayetano Carnero, Sur de don Laureano González, Oeste de Beatriz Feijoo y Norte camino que conduce á Lobaces: su valor cien pesetas.

7.ª Otro á «Relva de arriba», de una área; linda Este más de Rafael Rodríguez, Sur de Joaquín Lage, Oeste más de dicho Rafael y Norte de Dolores Limia: su valor treinta y cinco pesetas

8.ª Otro á «Pereira» de una área aproximadamente; linda Este más de Rafael Rodríguez, Sur de Lorenza Prieto, Oeste más del mismo Rafael y Norte de Francisco Rodríguez; su valor veinte pesetas.

9.ª Linar ó «Pereiriño», de veinte centiáreas; linda Este camino de la Iglesia, Sur prado de la Iglesia, Oeste de Francisco Rodríguez y Norte Rafael Rodríguez: su valor diez pesetas.

10. Otro al mismo sitio de veinte centiáreas; linda Este de Francisco Rodríguez, Sur y Norte de don Marcial González y Oeste de Lorenza Prieto: su valor quince pesetas.

11. Centenal ó «Porto» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este más de Rafael Rodríguez, Sur de don Laureano González, Oeste de don Marcial González y Norte de José Pedro Rodríguez y otros: su valor cuarenta pesetas.

12. Otro á «Fenteira» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este más de Lorenza Prieto, Sur de Martín Parada, Oeste de Manuel Feijoo y Norte de Ramón Rivero: su valor quince pesetas.

13. Otro centenar á «Sub de los Prados» de trece áreas setenta centiáreas; linda Este más de don Manuel Opazo en Lobaces, Sur de Laureano Rodríguez, Oeste el Opazo y Norte de Vicenta Martínez de Lobaces: su valor veinticinco pesetas.

14. Tojal al pago de «Guiñeiros» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este más de Francisco Prieto, camino en medio, Sur de don Marcial González, Oeste de Modesto Parada de Chamusiños, Norte de Juan Román de Lobaces: su valor diez pesetas.

15. A «Pipa» otro tojal de cinco áreas seis centiáreas; linda Este más de Santiago Carnero ó sus herederos, Sur lo mismo, Oeste de herederos de Francisco Rodríguez (a) Grilo y Norte de Manuel González: su valor veinte pesetas.

16. Otro tojal al mismo sitio de «Pipa» de cinco áreas seis centiáreas; linda Este más de Beatriz Feijoo, Sur de Francisco Rodríguez, Oeste se ignora y Norte más de la Beatriz: su valor diez pesetas.

17. Touza ó «Castiñeiron» de cinco áreas seis centiáreas; linda Este más del señor del Penedo, Sur de Tomás Rodríguez, Oeste de Francisco Prieto y Norte de Lorenza Prieto: valor quince pesetas.

18. Centenal ó Balado de nueve áreas seis centiáreas; linda Este más de Cayetano Carnero, Sur el mismo, Oeste de Benito Rodríguez, camino en medio y Norte de Beatriz Feijoo: su valor cincuenta pesetas.

19. Tojal al nombramiento de «Regueiro» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este monte comunal, Sur de Francisco Rodríguez, Oeste de Marcial González y Norte de Francisco Feijoo: su valor diez pesetas.

Radican las relacionadas fincas en términos de Santabaya de Chamusiños, municipio de Trasmiras, y de ellas no hay título inscrito, las cuales se sacan á pública subasta por tercera vez sin sujecion á tipo, habiénhose señalado nuevamente para la misma el día trece de Agosto próximo y hora de once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado á donde concurrirán las personas interesadas en la adquisición, debiendo para tomar parte en la subasta depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por cien del valor total de dichas fincas.

Dado en Ginzo de Limia á veinte de Julio de mil novecientos seis.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El actuario, Ramón Cadórniga.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cofán Canal, soltero, labrador, de diecisiete años, hijo de Camilo y Carmen, natural y vecino del pueblo y parroquia de Moreiras, Alcaldía de Toen, en este partido, sin instrucción ni antecedentes penales y de las señas que á continuación se expresan, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el primer piso de la casa número 5, Plaza de la Constitución de esta capital, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde en el sumario que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Orense á veinte de Julio de mil novecientos seis.—Camilo González.—El actuario, Pedro Cardero

Señas del procesado

Estatura regular, ojos azules, pelo y cejas castaño oscuro, barbilampiño, color moreno, sin cicatrices visibles y viste de labrador.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad referente á causa sobre lesiones contra Maximino Durán y otros, acordó que á medio de la presente, que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia se cite al testigo Ricardo García, vecino de Trasariz, que se dice haberse ausentado con dirección á América, á fin de que el día seis de Septiembre próximo, hora nueve comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y por la presente se le cita.

Ribadavia Julio 24 de 1906.—El Actuario: P. S., Celso Martínez.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Francisco Pérez Díaz, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la República Argentino, para que en el preciso término de quince días que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gacela de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra él, pendiente sobre hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura de tal sugeto, poniéndole, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dada en Orense á veintitrés de Julio de mil novecientos seis.—Camilo González.—D. O. de S. S.ª: P. D. Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado

Llámase Francisco Pérez Díaz, soltero, de 24 años, labrador, hijo de Manuel y Piedad, natural y vecino de Muiños, parroquia de San Clodio de Pazos, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas en este partido y provincia. Es de estatura regular, color moreno, barbilampiño, cejas y ojos y pelo castaño oscuro, nariz y boca también regular y viste pobremente.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15